RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplidilento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el redurso contenciosoadministrativo mimero 7.249, promovido por don Sergio Martín González contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 23 de agosto de 1967, confirmada con la de 7 de octubre del mismo año, desestimando recurso de reposición sobre antigüedad en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadinisid'altamos que debemos declarar y declaramos la inadinis-bilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por don Sergio Martín González contra las resoluciones de la Pre-sidencia del Gobierno de 28 de agosto y 7 de octubre de 1967, denegatorias de la petición formulada por dicho interesado de que se le reconociese determinada antigüedad como perten-ciente al Cuerpo General Subalterno del Estado; sin imposi-ción de gastes. ción de costas y

Lo que comunico a VV EE, para su conoclmiento y efectos Dios guarde a VV. EE, muchos años Madrid, 28 de junio de 1969.—El Director general, José Ma-

Exemos. Sres...

RESOLUCION de la Dirección General de Servi-ctos por la que se hace público haberse dispuesto se oumpla en sus propios términos la sentencia que se cita

Exemos. Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro ERCINOS. Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta dei Tribunal Supremo en el recurso contenciosogdiministrativo número 2.565, promovido por don Julio Culebras Hidalgo contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 31 de marzo de 1966 sobre gratificaciones, en cuya parte dispositiva dice lo signicia. positiva dice lo siguiente:

«Failamos que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Culebras Hidalgo contra la resolución de 31 de marzo de 1966 del Comisario General de Guinea Ecuatorial y contra la desestimación presunta del recurso de alzada, contra la misma interpuesto, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por ser conformes a Derecho; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV FE, para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV FE, muchos años Madrid 28 de junio de 1969.—El Director general, José Ma

ria Gamazo

Exemos. Sres...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita

Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Excitos. Sres.: De orden dei excelentismo senor ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y europithiento en sus propios términos, la sentenda dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 17.727 y 2.604, promovidos por don Jerónimo Esteban González contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 14 de dioiembre de 1964 sobre relaciones de los funcionarios, en cuya parte dispositiva dice los acudentes.

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados números 17.727 y 2.604, promovidos por don Jerónimo Esteban González, en nombre propio, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de diciembre de 1964 y contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1966, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, que declaramos ajustadas a Derecho, firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas,»

Lo que comunico a VV EE para su conocimiento v efectos Dios guarde a VV. EE, muchos afios. Madrid, 28 de junio de 1969.—El Director general, José Ma-

ria Gamazo

Exemos, Sres...

RESOLUCION de la Dirección General de Servi-cios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia une se cita.

Exchos. Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, las sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.213, promovido per don Teófilo Ruiz Estenoz contra presunta denegación de recurso de reposición interpuesto en 5 de diciembre de 1967 sobre cómputo de tiembo de servicios a efectos de percepción de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administra-«Fallamos que estimando el recurso contencioso administra-tivo interpuesto por don Teófilo Ruiz Estenoz, funcionario del Cuerpo General Administrativo contra el acto de desestimación tácita del recurso de reposición por él promovido contra reso-lución de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1967 por la que se denegó reclamación formulada sobre córtiputo, a efectos de trienios, del periodo de tiempo de 20 de abril de 1939 al 21 de marzo de 1962, en que estuvo separado del servicio por consecuencia de depuración, con reintegro al mismo en via de revisión al antitarse dicha senaración debemos declaservicio por consecuencia de depuración, con reintegro al mismo en via de revisión al anuliarse dicha separación, debemos declarar y declaramos que por no ser conforme a Derecho la indicada resolución recurrida la anulamos y dejamos sin valor ni efecto, reconociendo, en su lugar al recurrente el derecho que le asiste para que le sea computado al expresado efecto de incremento de remuneración el mencionado periodo de tiempo de 20 de abril de 1939 a 21 de marzo de 1962, con abono de lo que por diferencias ie corresponda por ese concepto a partir de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciónes y a su cumplimiento: sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, José Maria Gamazo.

Exemos Ares

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de marzo de 1969 por la que se concede la libertad condicional a siete penados

limo Br.: Vistas las propuestas formuladas para la aplica-ción del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Codigo Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido bien conceder a libertad condicional a los aguientes penacios:

Del Instituto Pentenciario para Jóvenes, de Liria (Valena): Fernando Romay Otero y Manuel Caramazana Pérez. Dei Reformatorio de Adultos de Ocafia: José Luis Alvarez García.

Del Sanatorio Psiquiatrico Penitenciario de Madrid: Manuel Allari Molina.

De la Prision Provincial de La Coruña: José María Saave-

dra Sánchez.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Alimed Salah Amar.

De la Prisión Provincial de Jaén: Jesús Andrés Rodriguez Piney

Le dige a V. I. para su equocimiento y éféctos consiguientes. Dios guarde a V. f. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1969.

ORIOL

limp. St. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 21 de marco de 1969 por la que se concede la libertad condicional a 14 penados.

finne Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplica-ción del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero